



Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Proceso ejecutivo, instaurado por BANCO DE BOGOTA, contra WILMAR GOMEZ BRITO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00208 00

Observado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar decretadas en el numeral 1 y 2 del auto de 21 de julio del 2023, por cuanto las partes están adelantando negociaciones de pago de la deuda, el despacho accederá a lo solicitado de conformidad al artículo 597 del CGP y en consecuencia se levantará las medidas cautelares decretadas a la parte demandada.

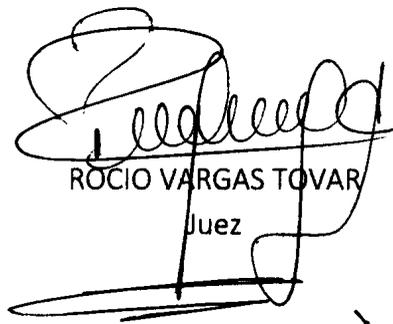
Así las cosas, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTESE las medidas cautelares que se ejecutan en contra del demandado, de acuerdo con lo ya expuesto.

SEGUNDO: Por secretaria, OFICIESE a las entidades en la cuales se decretaron las medidas cautelares y envíese copia a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez